

Perido este Ayuntamiento, y en caso general, (moder-  
tam<sup>te</sup> ablando) le Requiera las veces, en derecho nresca  
mas lo mande por su auto: y de lo contrario, proce-  
ta, los daños y perjuicio, que al Publico se le siguie-  
ren, los que conaar, de cuenta de quien aya lu-  
gan por derecho y lo pide por testimio, con Insercion  
de esta proposicion, y aciendo, o providencia judicial  
que recayere, con separacion, de los votos, de cada Ca-  
ballero defidor, sus nombres y Apellidos, y Encaso  
de denu<sup>o</sup>g<sup>o</sup>, o retardar<sup>o</sup> le sirva, de tal, copia autorizada  
con q, se queda, para devanaia adonde con dno. pueda y  
deba, y q esta proposicion, se ponga en el li'bro -  
Capitular, para que en todo tiempo conste: Ey-  
qualm. sup. adho. <sup>ca.</sup> 1.ª Tit. 1.ª, y a. 1.ª. g. Enatencion  
a que algunos, de los cavalleros Capitulares, son con-  
cheros, para q, la Ciudad, con toda libertad, pueda tra-  
tar y resolver, sobre los asuntos, que quedan Expositos.  
Los que asi fueren, salgan de esta Sala, como es con-  
tumbre Resp. de que se trata, de Interes proprio  
y baxo las Potestas, anava. Dhas. N.º

Sanchez,  
Taus...

